

LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1948

FERROCARRIL LA PAZ - BENI. ? Tan pronto llegue éste a Chovacollo, se construirá el tramo Chovacollo - Coroico y el ramal Chovacollo - Coripata.

ENRIQUE HERTZOG G.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por Cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único. ? Tan pronto como los trabajos del Ferrocarril La Paz-Beni, lleguen a Chovacollo, sin perjuicio de continuar con la obra principal, se construirán simultáneamente el tramo Chovacollo-Coroico y el ramal Chovacollo-Coripata o inmediaciones de Coripata y su prolongación, mediante una carretera de primera clase, hasta el cantón Huancané, punto de empalme con la red caminera de la Provincia Sud Yungas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 20 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoitia.? A. Landívar Ribera.? C. López Arce, S. S.? A. Sarti, S. S.? P. Montaña, D. S.? D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

HERTZOG.? C. Carrión. V.

